

## **Documento de valoración del Informe del Defensor del Pueblo sobre “Los Servicios Domiciliarios de Agua en Andalucía”.**

Debemos hacer en primer lugar una valoración positiva del informe especial realizado por la oficina del Defensor del Pueblo referente a “Los servicios domiciliarios de Agua en Andalucía”. Informe que surge en plena actividad parlamentaria en cuanto que se venía debatiendo La ley de gestión del ciclo integral del agua.

Dentro de la valoración positiva que venimos que venimos resaltar hay que tener en cuenta que el mencionado informe aporta numerosa información, toda ella recabada de las Administraciones que gestionan los suministros de Agua en el territorio Andaluz. Datos todos ellos creíbles por su propia procedencia. Las fuentes coinciden plenamente con los agentes sociales implicados en el ciclo integral del agua.

Debemos por otra parte resaltar la gran colaboración mantenida por las asociaciones de consumidores con la oficina del Defensor que supuso determinar en el cuestionario que sirve de base para las conclusiones de este informe aspectos fundamentales para conocer y describir la realidad en Andalucía y al menos en una sustancial parte del servicio tan esencial para toda la población como es el Servicio Domiciliario de Agua.

En cuanto a las conclusiones emitidas por la oficina del Defensor del Pueblo cabe decir que son coincidentes en un 99 por ciento con las que poseemos los consumidores en datos reales.

Destacamos la gran desigualdad entre suministros y saneamientos, y la incapacidad de los pequeños municipios en nuestro territorio andaluz para sufragar el servicio de suministro domiciliario de agua en condiciones de calidad.

Resaltamos la necesidad de creación de organismos supramunicipales que puedan contar con el apoyo de la Administración a fin de abordar una gestión necesaria como es la del suministro de agua que en mucho territorio andaluz supone un esfuerzo terrible y en muchos caso poco rentable.

Igualmente valoramos la detección de los complejos sistemas de precios que se utilizan, establecimiento de tarifas justas adecuadas a la realidad del servicio y ajustadas a la eficacia de su prestación.

Somos partidarios igualmente de la actualización del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, habiendo sido pioneros en Andalucía en cuanto a la regulación del referido suministro, no cabe duda de que precisa de una actualización para adecuar la aprobación de tarifas y establecer procedimiento común para el establecimiento de tarifas para todas las suministradoras.

En cuanto a las tarifas resaltar que lo que venimos defendiendo respecto de la política a seguir en materia de aguas, entendiendo que debe apostarse, en la fijación de sus precios, por los bloques progresivos. Esta política viene siendo avalada por el Consejo Económico y Social como así se desprende de sus Dictámenes nº 6 de 27 de septiembre de 1995 y nº 1 de 21 de febrero de 1996, insistiendo en la figura concreta del canon como precio progresivo y ello por cuanto si tenemos en cuenta el conjunto de derechos económicos que paga el usuario por el abastecimiento (cuota fija o de abono, cuota de consumo en el caso que nos ocupa, cánones...) y el saneamiento queda totalmente desdibujado el principio de progresividad en el precio del agua.

Debería rechazarse reglamentariamente toda iniciativa de subida de tarifa de agua que no contemple y respete el citado principio de progresividad al no responder a criterios de equidad y racionalidad en la gestión de un bien tan escaso como el agua.

En cuanto a la necesidad de actualización y con ello de la necesidad de reforma del actual Reglamento del Servicio Domiciliario de Agua, venimos a ser coincidentes con la oficina del Defensor, siempre y cuando se venga a establecer tal y como se plantea en el informe mediante vías de participación, las mismas que dieron lugar a la aprobación del vigente Reglamento.

Destacamos igualmente la sugerencia de adecuación de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como la normativa específica en materia de aguas, para reforzar el derecho de las organizaciones y a las asociaciones de consumidores y usuarios a participar preceptivamente en las propuestas de las tarifas de servicios públicos que se encuentren sujetas legalmente al control de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en todos los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a materias que puedan afectar a los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

Destacamos que los datos observados en el presente informe son datos que en la mayoría de los casos se intuían por parte de las organizaciones de consumidores si bien ahora resulta ser datos reales que ponen de manifiesto algunos índices alarmantes sobre todo en cuanto a los objetivos señalados en materia de depuración. No se trata solo de solicitar inversión sino de su posterior puesta real en funcionamiento de las instalaciones y estaciones depuradoras ya instaladas.

Preocupante es igualmente el dato del agua que se pierde, si bien es un dato que se venía barajando, lo cierto es que a través del estudio se pone de manifiesto un dato real como consecuencia de las aportaciones de los responsables entrevistados se llega a un 20 % de pérdida, ello nos hace pensar que si se reconoce dicho dato, la pérdida real puede estar al orden del 30 %, lo que supone una urgente intervención por parte de la Administración para controlar las inversiones de las entidades gestoras en cuanto a la calidad de redes de distribución para garantizar la eficacia del servicio y el total aprovechamiento del bien escaso.

La Ley del Ciclo integral del Agua no realiza una regulación de la Gestión del Agua, siendo necesaria la regulación de la gestión. Y sobre todo se proclama desde las organizaciones de consumidores que la titularidad del servicio sea siempre una titularidad Pública, si bien la formula de gestión debe de ser la mejor y para ello debe realizarse un estudio para determinar cual de las actuales gestiones posee la mejor capacidad en cuanto a eficacia.

Pese a que el informe hace mención a la necesaria reforma del Reglamento del Servicio Domiciliario de Agua, lo importante a su vez es velar por el cumplimiento del que actualmente tenemos y de la labor constante de la administración en su potestad de control para fiscalizar el cumplimiento por parte de los obligados en dicha reglamentación.